



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 0932-2017-UNAP**  
Iquitos, 13 de julio de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, el 06 de julio de 2017, se suscribió el convenio de cesión de uso entre Terra Nuova Centro para el Voluntariado, representado por don Carlo Prodezza y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer los términos y condiciones en los cuales Terra Nuova hace entrega a la UNAP, en forma de cesión de uso, de un predio de propiedad de Terra Nuova, ubicado en el predio rústico San Miguel en la localidad de San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia del Datem del Marañón, región Loreto;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del convenio de cesión de uso entre Terra Nuova Centro para el Voluntariado y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio, que consta de nueve (09) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



R. M. Vásquez Mori  
Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL

## CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y TERRA NUOVA CENTRO PARA EL VOLUNTARIADO

Conste por el presente documento el Convenio de Cesión en uso que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - UNAP**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos/Las Crisnejas S/N distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N°1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector, Dr. Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP** y de otra parte la Institución **TERRA NUOVA CENTRO PARA EL VOLUNTARIADO** en adelante **TERRA NUOVA**, con domicilio legal en Calle Federico Gerdés 193, Urb. Las Lilas, Santiago de Surco, Lima, Lima, debidamente representada por el Sr. **CARLO PRODEZZA** identificado con C.E. No 000971521, bajo los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: DE LAS PARTES

**LA UNAP**, fue creada por Ley N° 13498 del 14 de enero de 1971, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del departamento de Loreto. Es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamentos Internos. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria. Está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y la enseñanza, a la que la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y de proyección social para contribuir al progreso de la nación.

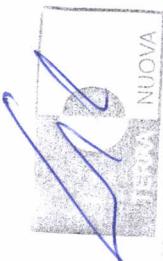
**TERRA NUOVA** es una institución italiana sin fines de lucro para la cooperación internacional que tiene como misión promover la equidad socio-económica educativa e informativa como aporte al desarrollo humano integral sostenible de las sociedades emergentes, privilegiando el conocimiento mutuo y el respeto entre las diversas culturas con especial atención a las poblaciones indígenas, urbano marginales y mujeres, niños y jóvenes.

### SEGUNDO: DEL OBJETIVO DEL CONTRATO

El objetivo principal de este Convenio es establecer los términos y condiciones en los cuales **TERRA NUOVA** hace entrega a **LA UNAP**, en forma de CESIÓN EN USO, de un predio de propiedad de **TERRA NUOVA**, ubicado en el predio rural San Miguel en la localidad de San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia del Datem del Marañón, región Loreto.

Los datos del predio se detallan en la Declaración Jurada de Autovalúo del Predio Urbano de la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón y en el título definitivo de Propiedad otorgado por la misma municipalidad en julio del año 2006 a Terra Nuova, ambos anexos del presente convenio.

CENTRO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



### TERCERO: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO Y USO DEL PREDIO

Las siguientes son las finalidades:

- Promover la formación profesional y la capacitación de los estudiantes de la UNAP-Sede del Datem del Marañón en la acuicultura con especies amazónicas y con enfoque de producción orgánica y agroecológica.
- El uso del Fundo Identidad Amazónica incluye la operación del laboratorio de reproducción de semillas (peces) amazónicas y el uso de la infraestructuras y bienes presentes en él.
- Las zonas boscosas en el Fundo en mención no podrán ser deforestadas y en ellas solo se podrán realizar actividades de investigación, sistemas agroforestales y manejo silvestre.
- Los recursos económicos eventualmente generados por la venta de peces o productos agrícolas y silvestres procedentes del Fundo Identidad Amazónica, deberá ser reinvertido en el mismo para su operación, mantenimiento o mejora.
- Se promoverá la producción de peces y productos agrícolas y silvestres procedentes del Fundo Identidad Amazónica, destinada al autoconsumo de los estudiantes de la UNAP, así como actividades de extensión social a favor de la población local de la provincia del Datem del Marañón (ej. Capacitación a piscicultores locales, venta de alevinos, etc.).
- Participación conjunta de integrantes de **TERRA NUOVA** y **LA UNAP** en proyectos de investigación y desarrollo.
- Las gestiones realizadas por **TERRA NUOVA** para búsqueda de cooperación internacional, financiamiento de proyectos de desarrollo, etc, serán avaladas por **LA UNAP**.

### CUARTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es de diez (10) años, con una evaluación a los cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción del mismo y será renovable previo acuerdo y comunicación entre las partes.

### QUINTO: DE LA SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO

  
**LA UNAP** se compromete a contratar la vigilancia requerida para garantizar la seguridad del predio materia de esta Cesión en Uso, protegiéndolo contra robos y en general todos los riesgos de daño a la infraestructura existente en el predio. Las pérdidas o daños que ocurrieran deberán ser cubiertos por **LA UNAP** y ésta deberá notificar inmediatamente a **TERRA NUOVA**, dicha notificación será seguida por un informe detallado y completo de los hechos, incluyendo un reporte policial según sea apropiado, así como cualquier otra evidencia que contenga detalles completos del hecho.

Igualmente, **LA UNAP** asume todos los costos de operación del predio, mantenimiento ordinario y extraordinario, arbitrios y pagos a la municipalidad y MINAGRI.

La UNIVERSIDAD elaborará y entregará a Terra Nuova, con frecuencia anual, un informe operativo y económico-financiero del Fundo, según formato institucional adjunto al presente convenio.

**LA UNAP** en todo momento y circunstancia mantendrá a **TERRA NUOVA** liberada de toda responsabilidad, reclamo o juicio con terceras personas provocados por el uso y las actividades realizadas en el predio o cualquier otra causa relacionada con el uso del predio.

### SEXTO: RESOLUCION

Ambas partes podrán dar por resuelto el presente convenio, sin expresión de causa, con una comunicación previa de treinta (30) días de anticipación a las direcciones que aparecen en la



introducción del presente contrato.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso que alguna de las partes no cumpliera con las obligaciones que asume por el presente compromiso.

#### **SEPTIMO: CESION A TERCEROS**

Ambas partes reconocen que **LA UNAP** no podrá ceder, transferir ni traspasar el presente convenio o alguna de sus obligaciones a favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **TERRA NUOVA**.

#### **OCTAVO; SUPLETORIEDAD**

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil Peruano y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

#### **NOVENO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier eventual conflicto que surgiera el presente convenio, inclusive en el que versará sobre su invalidez o nulidad, será resuelto mediante arbitraje de derecho, que se realizará de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y cuyas normas y auspicio las partes se someten en forma incondicional. El arbitraje se realizará en Lima y el idioma oficial será en castellano. La decisión del tribunal arbitral será definitiva e inapelable.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, se suscriben dos ejemplares el mismo tenor y valor a los **06** días del mes de **JULIO** del año **2017**



POR TERRA NUOVA



CARLO PRODEZZA

*Representante Legal*



CENTRO DE COOPERACION INTERNACIONAL

POR LA UNAP



HEITER VALDERRAMA FREYRE

*RECTOR*